

(DECIMA TERCERA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día trece de agosto de dos mil quince. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el licenciado Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de Asociación Municipios Microrregión del Bálsamo quien el en la presente sesión fungirá como propietario supliendo a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; la licenciada Celia Yaneth Medrano Representante Suplente por parte de la Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños Niñas y Adolescentes con Discapacidad; licenciado Francisco Javier Carranza, Representante Suplente por parte de la Fundación Silencio; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de actas. 5) Presentación de Informe de Auditoria Externa Financiera para el Ejerció Fiscal 2014. 6) Solicitud de acreditación de la Asociación Deportes sin fronteras de El Salvador. 7) Solicitud del Ministerio de Educación de inmueble conocido como Ciudad de los Niños, departamento de San Ana. 8) Plan de Mejora de las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia. 9) Informe sobre el cumplimiento al artículo 249 de la LEPINA. 10) Varios: Presentación del Proyecto “Como nacer mejor en El Salvador”. 11) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas quien brinda el informe del avance de los acuerdos. De la Sesión Ordinaria Décima Cuarta, de fecha seis noviembre de dos mil catorce, referente a instruir a la Dirección Ejecutiva para que desarrolle un plan de asistencia técnica y apoyo a las Juntas de Protección para la evacuación de casos pendientes de resolver. En esta sesión se presentará plan de mejora. De la Sesión Ordinaria Décima Primera, de fecha nueve de julio de dos mil quince, el acuerdo número tres, literal a) Postergar la autorización para el Funcionamiento de la ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia, en virtud de no contar con suficiente información de sus fuentes de financiamiento. b) Delegar a la Subdirección de Registro y Vigilancia para que solicite ampliación de información referente a las fuentes de financiamiento de la ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, la cual debe ser presentada en la próxima sesión de Consejo Directivo. En esta sesión se presentará. Una vez finalizado el seguimiento de acuerdos, se da por aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa a los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Presentación de Informe de Auditoria Externa Financiera para el Ejerció Fiscal 2014. El señor Presidente solicita el ingreso del licenciado Alejandro Murcia, consultor, y licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera, para que expongan. Presentan el contenido de la auditoría realizada, que incorpora en los aspectos generales: los antecedentes, objetivos de la auditoría, alcance y procedimientos de la auditoría, resultados de

la auditoría, seguimiento a la auditoría anterior, comentarios de la Administración y comentarios de auditoría sobre los de la administración. Estados Financieros Básicos del periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2014 y 2013: dictamen de los auditores independientes, estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos, estado de ejecución presupuestaria, notas explicativas a los estados Financieros. Control Interno: informe de los auditores independientes sobre el control interno. Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables: informe sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Seguimiento a la Auditoría anterior: dictamen de los Auditores Independientes sobre el Seguimiento a la Auditoría Anterior. Después de la revisión de los Estados Financieros la firma de auditores concluye que la Situación Financiera del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), al 31 de diciembre de 2014 y de su desempeño financiero y sus flujos de fondos, ha cumplido con las normas de control aplicables; asimismo, los resultados demuestran el cumplimiento legal, con respecto a los rubros examinados. Una vez conocido el informe, en vista no haber condiciones reportables el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 1.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 24, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** Informe de Auditoría Externa Financiera para el Ejercicio Fiscal 2014. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Solicitud de acreditación de la Asociación Deportes Sin fronteras de El Salvador. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Griselda González para que exponga. Expresa que en la sesión de Decima Primera del año en curso, se acordó postergar la autorización para el funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia de la ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR, en virtud de solicitar al Registro Público de Entidades de Atención que ampliara la información sobre su financiamiento, costo de operación, inversión total en el país e inversión en niñez y adolescencia. Por ello, el 22 de julio de 2015, se previno a la entidad, la cual amplió la información referente a sus fuentes de financiamiento, especificando, sus ingresos por servicios brindados a personas naturales; aportaciones de las y los asociados; donaciones en especie (medallas, trofeos) y donaciones de personas naturales. Los ingresos anuales son por la cantidad de cinco mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5,125.00), los cuales se invierten de acuerdo al detalle siguiente: gastos de operación, un monto de cuatro mil seiscientos cuarenta dólares; inversión de niñez, un monto de tres mil quinientos ochenta y siete dólares, beneficiando a una población de cuatrocientos niños, niñas y adolescentes. Por lo antes expuesto, se sugiere autorizar su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia; a su vez, se recomienda a la Asociación visibilizar expresamente en su Plan Estratégico Institucional a las y los adolescentes como parte de la población beneficiaria de sus programas. Una vez conocido el expediente, el Pleno procede a emitir el **ACUERDO N° 2.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, el señor Rolando Antonio Ortega Castro, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las ocho horas con diez minutos de ese mismo día, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, que incluye sugerencia de recomendación para la referida asociación, con el objeto que revise y actualice su Plan Estratégico Institucional, en el sentido de visibilizar a las y los adolescentes como parte de la población partícipe de sus programas.

En dicho dictamen, se concluye que la asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la prevención de vulneración los derechos de la niñez y de la adolescencia a través de sus programas deportivos, recreativos, y de cultura de paz, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una asociación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Asociación, encaminados a la prevención y atención en favor de derechos de niñas, niños y adolescentes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registró. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribase dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV.** Recomiéndese a la **ASOCIACIÓN DEPORTES SIN FRONTERAS DE EL SALVADOR**, que revise y adecue su Plan Estratégico en el sentido de visibilizar expresamente a las personas adolescentes como parte de la población partícipe de sus programas. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Solicitud del Ministerio de Educación, de inmueble conocido como Ciudad de los Niños, departamento de San Ana. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Ligia Guevara, el cual es autorizado por unanimidad. Expone que con fecha 20 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo del CONNA acordó dar en comodato al ISNA, el inmueble denominado actualmente Ciudad de la Niñez, por un plazo de 50 años. Sin embargo, el 27 de julio de 2015, se recibió solicitud de donación del mismo inmueble a favor del MINED, para el “Centro Escolar Ciudad de los Niños”. Aclara, que en una porción del inmueble funciona el “Centro Escolar Católico Ciudad de los Niños Rafael Campos” y, en resto del inmueble, el ISNA desarrolla un programa de acogimiento y ejecuta el Proyecto Ciudad de Niñez y Adolescencia; no existiendo por el momento delimitación técnica de ninguna de las porciones. Ambas instituciones desarrollan proyectos a favor de la Niñez y de la Adolescencia en las porciones que ocupan, por lo que es viable la consideración de las solicitudes de comodato y donación. No obstante, para que el Consejo Directivo pueda emitir decisión sobre las solicitudes presentadas, es necesario conocer previamente la capacidad superficial real de las porciones en las que funcionan, tanto el Centro Escolar como el Proyecto Ciudad de Niñez. Por lo antes expuesto, se sugiere delegar a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que solicite a ambas instituciones que proporcionen los levantamientos topográficos de la porción del inmueble que cada una solicita. Asimismo, se propone suspender temporalmente el trámite para la formalización de la escritura de comodato otorgado a favor del ISNA, mediante Acuerdo No. 8, tomado en Sesión Ordinaria No. XVIII, de las siete horas del día 20 de noviembre de 2014, por medio del cual se aprobó el comodato por un plazo de 50 años, sobre la totalidad del inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños” situado en Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana. Se deja abierto al Pleno

para escuchar observaciones. El señor Presidente solicita se le informe sobre el trámite para el otorgamiento de la escritura de comodato a favor del ISNA; por su parte, la Licda. Martta Portillo solicita que se garantice el funcionamiento del centro escolar y la mejora de la infraestructura. Sobre el trámite para el otorgamiento del comodato, la licenciada Navas informa que se ha solicitado el avalúo al Ministerio de Hacienda, por lo que aún puede hacerse la delimitación del inmueble para otorgar la porción que cada institución ocupa. Posteriormente, se emite el siguiente **ACUERDO No.3-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, 145 y 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO:** I. Que según lo establecido en el artículo 256 de la LEPINA, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); los cuales se han transferido por Ministerio de Ley al patrimonio del CONNA. II. Que entre los inmuebles trasladados al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, inscrito con Matrícula 20009653-00000, de una capacidad superficial de 73,874.9800 m², situado en el Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana, el cual está siendo administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. III. Que a través de oficio de referencia de 10/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, procedente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se solicitó el otorgamiento en Comodato del inmueble conocido como Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”, exponiendo y justificando que atendiendo a los nuevo roles, funciones y competencias institucionales establecidos en la LEPINA, en dicho inmueble funcionaba el Centro de Formación Profesional y atendían jóvenes hombres víctimas de diversas tipologías de vulneración de derechos. IV. Que el Consejo Directivo del CONNA, por medio de Acuerdo No. 8 tomado en Sesión Ordinaria No. XVIII de las siete horas del día 20 de noviembre de 2014, aprobó dar en comodato por un plazo de 50 años a favor de ISNA, el inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños” situado en Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de 73, 874.98 m². V. Que el Ministerio de Educación (MINED), a través de nota de fecha 22 de julio de 2015, solicitó a este Consejo Directivo, se le otorgará en donación el inmueble propiedad del CONNA, con Matrícula 20009653-00000, de una capacidad superficial de 10.55 manzanas (73,874.9800 m²), situado en el Departamento de Santa Ana; solicitud realizada a petición de la Comunidad Educativa del “Centro Escolar Ciudad de Los Niños”, con el propósito de poder acceder a proyectos de infraestructura. VI. Que el inmueble solicitado por el MINED recae sobre el mismo, que ha sido otorgado en comodato por 50 años al ISNA, en el cual funciona el “Centro Escolar Ciudad de los Niños” y el programa “Ciudad de la Niñez”. VII. Que tanto MINED como ISNA, son instituciones que desarrollan programas en favor de la Niñez y de la Adolescencia, por lo que se hace necesaria la consideración de la solicitud de donación del MINED, siendo imprescindible que se cuente previamente con la delimitación técnica para identificar el área que necesita cada institución para el desarrollo de sus programas. **POR LO TANTO: EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** I. **Delegar** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que solicite al MINED que delimite la porción del inmueble a utilizar para el funcionamiento del “Centro Escolar Ciudad de los Niños”. II. **Solicitar** al Instituto de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), que emita opinión respecto a la petición del MINED, de fecha de julio de 22 de 2015, referente a solicitud de donación del inmueble propiedad del CONNA, ubicado en el departamento de Santa Ana, denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños”. III. **Suspender** temporalmente el trámite para la formalización de escritura de comodato referido en el Acuerdo No. 8 tomado en Sesión Ordinaria No. XVIII de las siete horas del día 20 de noviembre de 2014, por medio del cual se aprobó comodato por un plazo de 50 años a favor el ISNA, sobre la totalidad del inmueble denominado Centro de Profesionalización “Ciudad de los Niños” situado en Cantón San Lorenzo, Finca Zacarías, Departamento de Santa Ana. IV. Las Instituciones solicitantes como instituciones comodatarias, deberán sufragar los costos correspondientes a los gastos que causen la operación para realizar los levantamientos topográficos, así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias. **NOTIFIQUESE. PUNTO OCHO:** Plan de Mejora de las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez y el

licenciado Dionisio Alonzo, el cual es autorizado por unanimidad. Expone el licenciado Alonzo que el plan responde al cumplimiento de las líneas estratégicas y objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013-2018 del CONNA, el cual prevé la implementación de un Plan Anual de Mejora que contribuya a la realización de acciones planificadas, para la mejora continua de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; el cual tiene como objetivo general fortalecer las capacidades técnicas de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la planificación e implementación de acciones de mejora continua dirigidas. Como objetivos específicos: identificar los principales problemas que impiden a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia el cumplimiento efectivo de su trabajo diario; definir acciones específicas o alternativas de solución, dirigidas a atacar los problemas identificados y ejecutar las acciones de mejora planificadas para las quince Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. La metodología implementada para la elaboración del Plan de Mejora fue la elaboración de un Pre diagnóstico de la situación de Juntas de Protección; análisis de situación; adecuación de la herramienta de 8 pasos a los objetivos del Plan; conformación del equipo de referentes de cada Junta de Protección; capacitación al equipo y jornadas de recolección de insumos; elaboración del plan de trabajo; sesiones de validación de la información (problemas, causas y soluciones); jornadas de seguimiento, monitoreo, elaboración de expediente del plan y de acciones de mejora. Asimismo, se estableció un método de solución de problemas que se desarrolla en ocho pasos: identificación del problema, observación y planeación, análisis de causas, análisis de solución, implantación de soluciones, confirmación de efecto, estandarización, control y conclusión. Del desarrollo de la metodología se obtuvieron las acciones de mejora a ejecutar en el año 2015, determinadas las causas y alternativas de solución, por ejemplo: causa, inadecuada: filtración de avisos y/o denuncias; alternativa de solución: iniciar la socialización y capacitación al personal que recibe avisos y/o denuncias, sobre el manual de calificación de amenazas y violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Causa: falta de mayores capacidades técnicas del personal de Juntas de Protección para la investigación de casos y calificación de derechos; alternativa de solución: desarrollo del curso de métodos y técnicas de investigación especializada ante amenazas o vulneraciones a derechos de niñez y adolescencia. Causa: falta de modelación de procesos; alternativa de solución: modelar los principales procesos que desarrollan las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Causa: inexistencia de directrices internas de organización; alternativa de solución: elaboración y ejecución de directrices de organización interna por cada Junta de Protección. Asimismo, se construyó una matriz de seguimiento al Plan, que determina alternativas de solución, responsable, tiempo de implementación, nivel de avance y medios de verificación; a su vez, se actualizó el mapa de riesgo de las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, determinando las zonas con presencia de maras y pandillas, y las acciones a seguir. Una vez conocido el Plan de mejora, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Zaira Navas, expresando que este plan no incorpora las recomendaciones para la asignación de recursos, ya que no va orientado al accionar del Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva; ya que es un plan de mejora de las mismas Juntas de Protección, todo lo relativo a la asignación de recursos se reflejará en el diagnóstico de las Juntas de Protección, que se está realizando a través de una consultoría externa. Una vez conocido el informe el Pleno determina emitir el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140, 159 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** el Plan de Mejora de las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Informe sobre el cumplimiento al artículo 249 de la LEPINA. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Griselda González, quien procede a presentar el informe. Expone, que la Presidenta del Registro Nacional de las Personas Naturales, solicitó al CONNA realizar un estudio y análisis conjunto sobre la aplicación del artículo 249 de la LEPINA, particularmente, en lo que refiere a la creación e implementación del “Programa de Inscripciones Tardías”. En cumplimiento a nuestro mandato legal, ambas instituciones analizaron los criterios técnicos y jurídicos, elaborándose opinión conjunta respecto al contenido de la citada disposición, que refiere a que la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, en coordinación con los gobiernos locales, dentro

de los cinco años siguientes a la entrada en vigencia de la LEPINA, deberá ejecutar un programa de asistencia técnica para que las municipalidades procedan a realizar las inscripciones de los nacimientos de las niñas y niños acontecidos en su circunscripción territorial, y siempre que al momento de dicha inscripción estos no fueren mayores de doce años. El Plazo de cinco años a que refiere el artículo 249 de la LEPINA, Comprende: del 01 de enero de 2011 (Fecha en la cual entró en vigencia total la LEPINA) es decir que se vence el 01 de enero de 2016. El Programa de Inscripciones Tardías es de vital importancia para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, y con este se permitiría la movilización de unidades del Registro del Estado Familiar de cada municipio, para que se dirijan a las colonias, barrios, cantones y caseríos de las respectivas circunscripciones territoriales; asimismo, facilitaría al padre o la madre o en defecto de ambos, a quien ejerza la representación legal, la inscripción tardía del respectivo nacimiento; a su vez, las inscripciones que se efectúen al amparo de dicho programa serían gratuitas, no causarían multa alguna, contemplará medidas y mecanismos adecuados para evitar inscripciones fraudulentas, indebidas o erróneas. Agrega, que después de realizar un análisis integral a la normativa vigente se concluye que COMURES tiene la obligación de coordinarse con las municipalidades para ejecutar el programa de asistencia técnica, según lo estipulado por el artículo 249 de la LEPINA, en el marco del Interés Superior de la niña, niño y adolescente, y la importancia que reviste la garantía de su derecho a la identidad e identificación, deben considerárseles como válidas todas aquellas inscripciones tardías que realicen las municipalidades; así como, la realización del programa de asistencia técnica no debiese considerarse un requisito condicionado para que las municipalidades lleven a cabo las inscripciones de los nacimientos de niñas y niños hasta los doce años de edad a que se refiere el artículo 249 de la LEPINA. Por lo antes expuesto, se sugiere que se establezca un plazo permanente para realizar las inscripciones tardías en la LEPINA; asimismo, valorar una posible reforma a la LEPINA, en vista que el plazo de cinco años no fue suficiente para la finalidad perseguida por la Ley, en relación a las inscripciones tardías de los nacimientos (gratuidad y agilidad en los trámites) y realizar las acciones pertinentes para que en lo que resta de dicho plazo se adopten medidas inmediatas para su cumplimiento. Sigue informando que, en vista del incumplimiento del artículo 249 de la LEPINA, se realizaron solicitudes de información a la Presidenta de COMURES, por parte de la Directora Ejecutiva del CONNA, en fechas 24 de noviembre de 2014, 02 de marzo y 20 de julio de 2015, de las cuales a la fecha no se tiene respuesta; asimismo, se hizo solicitud verbal de abordaje de la situación por Asamblea Legislativa, efectuada por Presidenta de RNPN y ante la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad. Por tanto, se sugiere que el Consejo Directivo del CONNA solicite a la Presidenta y Junta Directiva de COMURES informe sobre avances en el cumplimiento del artículo 249 de la LEPINA y en un segundo momento se valore el realizar un proceso participativo para la construcción de una propuesta de reforma para la ampliación del plazo. Una vez conocido tema el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No.5-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, en su artículo 249 establece que *“La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, en coordinación con los gobiernos locales, dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberá ejecutar un programa de asistencia técnica para que las municipalidades procedan a realizar las inscripciones de los nacimientos de las niñas y niños acontecidos en su circunscripción territorial, y siempre que al momento de dicha inscripción éstos no fueren mayores de doce años.”* **II.** Que el plazo de cinco años a que se refiere el artículo 249 de la LEPINA, comprende del uno de enero de dos mil once al uno de enero de dos mil dieciséis, estando próximo a vencer; habiéndose informado por el Registro Nacional de las Personas Naturales, RNPN, que no se tiene avances en el cumplimiento de dicha disposición, lo que afecta el derecho a la identificación de las niñas, niños y adolescentes. **III.** Que en el marco del Interés Superior de la niña, niño y adolescente, y la importancia que reviste la garantía de su derecho a la identidad e identificación para el ejercicio pleno de sus demás derechos, es necesario conocer sobre los avances y acciones adoptadas por la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, para dar cumplimiento al artículo 249 de la LEPINA. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** I.Solicitar a la

Junta Directiva y a la Presidenta de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, que informe sobre los avances en el cumplimiento del artículo 249 de la LEPINA, que le mandata a ejecutar en coordinación con los gobiernos locales y dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, un programa de asistencia técnica para que las municipalidades procedan a realizar las inscripciones de los nacimientos de las niñas y niños acontecidos en su circunscripción territorial, y siempre que al momento de dicha inscripción éstos no fueren mayores de doce años. II. **NOTIFIQUESE. PUNTO Varios:** Presentación de iniciativa Proyecto “Como nacer mejor en El Salvador”. El señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien expresa que la iniciativa de este proyecto es promovida por la Dra. María Isabel Rodríguez, se originó con el fin de implementar medidas para disminuir el embarazo en adolescentes; en este sentido, a fin de garantizar el desarrollo integral de niñas y adolescentes, evitar el embarazo precoz y garantizar su derecho a una salud sexual y reproductiva idónea acorde a su desarrollo, es oportuno el desarrollo de la iniciativa del proyecto “Cómo nacer mejor en El Salvador”, que tiene los siguientes objetivos la disminución del embarazo de las adolescentes, embarazo prematuro y embarazo no deseado. Por lo antes expuesto, se propone que el CONNA participe en la mesa técnica para la elaboración de diversos estudios y acciones a desarrollar. Una vez conocido el punto se emite el siguiente **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Dar por recibido** Informe de la iniciativa del Proyecto “Como nacer mejor en El Salvador”. **b) Participar** en la mesa técnica para la elaboración de diversos estudios y acciones a desarrollar en tema de embarazo adolescentes. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente agotada la agenda prevista para esta sesión, se da por cerrada a las once con veinte minutos horas del día trece de agosto de dos mil quince, para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud.
Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Doctor Adolfo Vida Cruz
Plan Internacional INC
Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciado Francisco Lira
Asociación Municipios Microrregión del Bálsamo

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños
Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciado Francisco Javier Carranza
Fundación Silencio

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo